



San Andres Isla, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00132-00
Demandante	Alfrida Emelda Manuel Archbold
Demandado	Hernán Iván Flores Manrique
Auto No.	0177-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la solicitud del extremo activo a que hace referencia, sería del caso requerir al pagador de la Gobernación Departamental si no fuera porque el ente territorial cumplió con la orden cautelar decretada mediante auto del treinta y uno (31) de agosto de 2021, comunicada a través de oficio No. 0928-21 del siete (7) de septiembre del mismo año, conforme se desprende de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado por cuenta del *sub lite*, encontrándose pendiente la notificación personal del extremo pasivo.

Así las cosas, en aras de impulsar el presente proceso y resolver la controversia planteada, el Despacho requerirá a la parte activa a fin de que proceda a la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado en los términos previstos en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 o en su defecto, conforme el trámite de los artículos 291 y 292 del C. G. P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. – NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento de la demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO – REQUERIR al demandante, por intermedio de su apoderado judicial, para que proceda a la notificación personal del ejecutado, conforme lo expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74b5be8e53c06088349d9a385ea1d15933ed53d18e56d24f9d18fed59c0ab63**

Documento generado en 18/02/2022 04:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>